

MEMO 01/19

CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIONAL

De: Consejo Directivo
Para: Personal Docente y Estudiantes del Nivel Superior
Asunto: Vigencia art. 40, 47,48 y 49 de la Res. N° 4789/15 CGE

Fecha: 27 de junio de 2019

El Consejo Directivo Institucional, como órgano de gobierno de la Escuela Normal Superior "Martíniano Leguizamón", recuerda al personal docente y estudiantes que se encuentra en vigencia la normativa que establece los derechos y responsabilidades de los distintos estamentos, los cuales a continuación se transcriben:

Artículo 40°.- Son responsabilidades de los/as profesores/as, además de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Educación Provincial N° 9890 en sus artículos 130° y 131° respectivamente:

- a) Asegurar el cumplimiento de la política educativa vigente, mediante la implementación de una propuesta académica congruente.
- b) Propiciar, divulgar y defender los valores de una sociedad democrática, basada en la defensa irrestricta de los Derechos Humanos.
- c) Diseñar, desarrollar, coordinar y evaluar los procesos de enseñanza en las unidades curriculares a su cargo, según Diseño Curricular, normativa vigente y exigencias académicas y metodológicas propias de la Educación Superior en vista a la promoción de los aprendizajes.
- d) Participar en la elaboración de la Propuesta Formativa Institucional.
- e) Elaborar el proyecto anual de las unidades curriculares a su cargo, en función del Diseño Curricular, comunicándolo a sus estudiantes y a la Secretaría Académica o quien cumpla la función.
- f) Registrar la actuación académica y valorar integralmente el proceso de formación de los/as estudiantes, en cada unidad curricular, según la periodicidad establecida en el Régimen Académico Marco.
- g) Intervenir en la evaluación de las solicitudes de equivalencias efectuadas por los estudiantes.



- h) Integrar equipos docentes, participar en procesos e instancias de formación permanente, como así también de los órganos colegiados en los que resulte electo por sus pares, asistiendo a las reuniones que fuese convocado.
- i) Sostener el proceso de enseñanza sobre la base del respeto a la libertad de cátedra, en el marco de las normas pedagógicas y curriculares vigentes, considerando al estudiante como sujeto de derechos y de responsabilidades.
- j) Informar en tiempo y forma, a la Secretaría Académica o a quien cumpla la función, las situaciones académicas de los estudiantes de las unidades curriculares a su cargo.
- k) Revisar su práctica docente, en función de sus propios procesos y en función de las evaluaciones institucionales, generando revisiones y reconstrucciones de sus proyectos áulicos.
- l) Los profesores del campo de la práctica deberán:-
 - Acompañar a los estudiantes en las experiencias de aproximación a los ámbitos de posterior inserción laboral.
 - Organizar encuentros de análisis y reflexión, con los estudiantes que tienen a su cargo, acompañándolos a lo largo del proceso de sistematización de las prácticas en una tarea compleja de análisis reflexivo y acción.

Estudiantes

Artículo 47°.- Son estudiantes del instituto o del nivel superior de la institución, quienes se encuentran matriculados en carreras de formación inicial, y conserven sus derechos de permanencia en carácter de regular, libre o especiales, según las disposiciones del Régimen Académico Marco.

Artículo 48°.- Son derechos de los estudiantes, además de los establecidos en la Ley de Educación Provincial N° 9890 en su artículo 133°:

- a) Disponer de espacios formativos en un marco institucional, democrático y participativo.
- b) Recibir una formación acorde a las características, necesidades y propósitos de la profesión para la cual se está formando.
- c) Conocer las normativas que conforman el Régimen Académico Marco vigente.
- d) Participar de la vida institucional conformando e integrando los Consejos Directivos y/o Centros de estudiantes y otras actividades académico culturales.
- e) Expresarse y peticionar, de modo responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos, respetando el disenso, las diferencias individuales, la creatividad y el trabajo en equipo.



Artículo 49°.- Son obligaciones de los estudiantes, además de los establecidos en la Ley de Educación Provincial N° 9890 en su artículo 134°:

- a) Comprometerse con los procesos pedagógicos durante su trayectoria, salvaguardando su formación académica y cultural, haciendo uso activo y responsable de los espacios institucionales propios y de organizaciones asociadas, dispuestos para tal fin.
- b) Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes.
- c) Mantener un trato respetuoso con todos los actores institucionales, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración, solidaridad, sin dar lugar a actitudes discriminatorias, agresivas o lesivas de la convivencia institucional.
- d) Observar y respetar la vía jerárquica en todo trámite o gestión a realizar.

[Handwritten signatures in blue ink]

Grupo de Estudios

Dr. Raúl Pazienza
Rector
E.N.S. "Martiriano Leguizamón"

